

RA SJ SJD DAJ PJ 2024 294
Santa Cruz de la Sierra, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 294 2024 de 15 de Abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 294 2024 de 15 de Abril de 2024, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "LA CHIQUITANIA SAN JULIÁN"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "LA CHIQUITANIA SAN JULIÁN"** clasificada como **ASOCIACION CIVIL**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de San Julian, Provincia Ñufío de Chavez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XVI Capítulos, 58 Artículos y su Reglamento Interno con sus IX Capítulos, 40 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha de enero de 2020

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp.
Original 536-23



Abg. Verónica del Carmen González Fernández
DIRECTORA DE SERVICIO JURÍDICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE SANTA CRUZ

Maria Patricia Viera de Landívar
SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Carlos Eduardo Correa Rojas
SECRETARIO DEPTAL. DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE SANTA CRUZ



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz